

**REF: DISPONE ADJUDICACIÓN MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA DE LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN EL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, MODELOS DE INTERVENCIÓN: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES; RESIDENCIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD; RESIDENCIAS PARA MADRES ADOLESCENTES; RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓNES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.**

**RES. EXENTA Nº**

**1002**

**PUERTO MONTT,**

**02 OCT, 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.496, que establece el deber de reevaluación de los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otras materias que indica; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°7, de 2022, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica, y el Decreto Supremo N°5, de 2021, que aprobó el Reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, todos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez"; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en la Resolución exenta RA N° 215067/3799/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 27 de diciembre 2022 que nombra en Cargo de Alta Dirección Pública; en las Resoluciones Exentas N°31 del 19 de enero de 2022, N°727, de fecha 05 de julio de 2023, N°743, de 10 de julio de 2023 y N°863 del 07 de agosto de 2023, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones Exentas N°947 de fecha 13 de septiembre de 2023 y N°956 de fecha 14 de septiembre de 2023, ambas de la Dirección Regional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de derechos, la reparación del daño producido y la

prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la Ley N°20.032 tiene por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el D.S N°19 del 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la Ley N°20.032 que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la Ley N°20.032 y 18 de la Ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°20.032.

5° Que, el artículo 25 de la Ley 20.032 faculta al Servicio, de forma excepcional, a establecer un convenio de forma directa: a) Cuando habiéndose realizado el respectivo llamado a concurso, éste hubiere sido declarado desierto por no existir colaboradores interesados; b) Cuando se tratare de asegurar la continuidad de la atención a niñas, niños y adolescentes beneficiarios de algún proyecto que haya debido terminarse anticipadamente.

6° Que, mediante la Resolución Exenta N°727, de 05 de julio de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se autorizó el llamado al Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; Residencias para Madres adolescentes; Residencia de protección para lactantes y preescolares; y para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, específicamente Programas de Protección Especializada, de conformidad con la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, y se aprobaron las bases de licitación y anexos que regirán la convocatoria, los que fueron publicados en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl), el día 05 de julio del presente año.

8° Que, mediante la Resolución Exenta N° 743, de fecha 10 de julio de 2023, de la Dirección Nacional de este Servicio, se substituyó el Anexo N°1, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial” en dicho proceso concursal.

9° Que, mediante la Resolución Exenta N°863 del 07 de agosto de 2023 de la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se declaró desierto parcialmente el Tercer Concurso Público referido en el considerando primero, por cuanto, no se presentaron interesados, o bien, habiéndose presentado, las propuestas fueron declaradas inadmisibles. En ese sentido y, en lo correspondiente a esta Región, se declararon inadmisibles los siguientes códigos:

Región	Línea de acción	Modalidad	Código
Los Lagos	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	879
Los Lagos	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	880
Los Lagos	Cuidado Alternativo	Residencia para Madres Adolescentes	881
Los Lagos	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	882

**10°** Que, la Resolución Exenta N°31 de fecha 19 de enero de 2022 aprueba el procedimiento de tramitación de los convenios de asignación directa del Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia, regidos por la Ley N°20.032. En ese contexto, señala que el Servicio estará facultado para establecer un convenio en forma directa de manera excepcional con el objetivo único de garantizar la atención o continuidad de atención de los niños, niñas y adolescentes cuando habiéndose realizado el respectivo llamado a concurso, éste hubiere sido declarado desierto por no existir colaboradores interesados, situación que se configura en el presente caso.

**11°** Que, el procedimiento referido en el considerando cuarto, indica que, advertida la posibilidad de que un convenio deba realizarse por asignación directa, se debe buscar un potencial colaborador, debiendo dicha búsqueda regirse siempre por los principios de probidad y transparencia, no dando un trato diferente o especial a un colaborador por sobre otro, teniendo siempre a la vista el interés superior de los niños/as y adolescentes. Dentro de dicho proceso, el Jefe del Departamento de Servicios y Prestaciones de la Dirección Regional, o a quienes éste designe, deberán evaluar al potencial colaborador, de acuerdo a la pauta y rúbrica de evaluación publicada para el respectivo concurso que, en este caso, corresponde al señalado en el considerando primero.

**12°** Que, con el objeto de dar cumplimiento y respeto a los principios de probidad, transparencia e igualdad que rigen el actual proceso, esta Dirección Regional emitió el oficio N°701 de fecha 30 de agosto de 2023 dirigido a todos los colaboradores acreditados disponibles para ejecutar proyectos en esta región informando la apertura e inicio del actual proceso. Posterior a ello, se dictaron las Resoluciones Exentas N°947 de fecha 13 de septiembre de 2023 y N°956, 14 de septiembre de 2023, que designaron los integrantes de las Comisiones de Apertura y Evaluación, respectivamente, de las propuestas recibidas.

**13°** Que, sólo se recibieron dos propuestas para los códigos **879-880**, pertenecientes al colaborador acreditado **O.N.G Participa Desarrolla y Crece**, las que evaluadas según la rúbrica y parámetros señalados en las Bases de Licitación aprobadas mediante la Resolución Exenta N°727 del 05 de julio de 2023, éstas cumplen con los criterios mínimos requeridos para su adjudicación, calificando para su aprobación al presentar el puntaje superior o igual a 2.3.

**14°** Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, el acta de constitución y el acta de evaluación de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

**15°** Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el actual proceso de asignación directa en la región de Los Lagos.

#### RESUELVO:

**1.- ADJUDÍQUESE** los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes colaboradores acreditados, en la región de Los Lagos:

CODIGO	LINEA DE ACCION	MODALIDAD	COLABORADOR ACREDITADO	RUT	PUNTAJE
879	Cuidado alternativo	Residencia de Protección para Mayores	ONG PARTICIPA DESARROLLA Y CRECE	65.184.076-7	2,356
880	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	ONG PARTICIPA DESARROLLA Y CRECE	65.184.076-7	2,356

**2° PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio la presente resolución, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, las cartas de compromiso y los Anexos N°8 presentados por los colaboradores acreditados, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de Los Lagos.

**3° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas en el presente certamen en la región de Los Lagos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**PEDRO FELIPE ADRIANS DIAZ**

DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS  
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA  
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

  
JRC/MS

**Distribución:**

- Organismo colaborador
- Departamento de Servicios y Prestaciones – Dirección Regional
- Unidad Jurídica – Dirección Regional
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta – Dirección Regional
- Oficina de Partes - Dirección Regional